

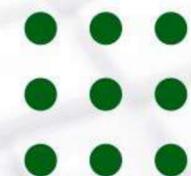
# » NOTIFLASH «

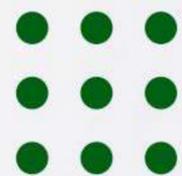
El Servicio de Rentas Internas en ejercicio de sus facultades legales, establece:

## **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA REBAJA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES**



**Base Legal:** Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000020  
30 de junio de 2023





## REBAJA RÉGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS

Para efectos de cálculo de la rebaja del impuesto a la renta por gastos personales:

El valor de la canasta básica deberá ser multiplicado por el Índice de Precios al Consumidor Especial de Galápagos IPCEG.

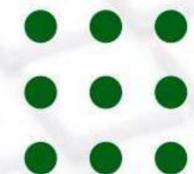
Aplica para personas naturales que:

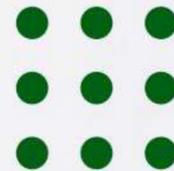


Hubieren permanecido por 183 días o más, consecutivos o no, en el mismo ejercicio impositivo o en un lapso de 12 meses dentro de dos periodos fiscales continuos.



Harán uso de la rebaja en el periodo fiscal en que hayan cumplido los 183 días.



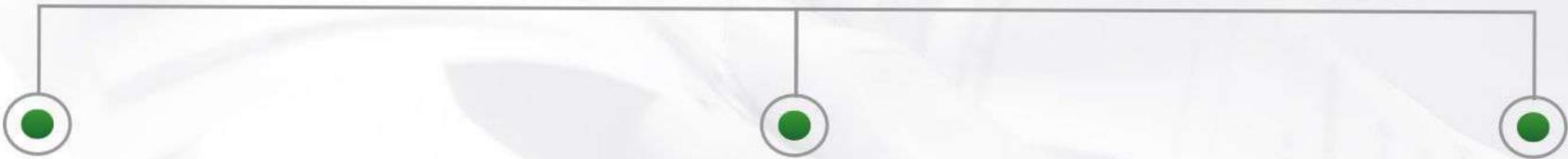


# RETENCIÓN MENSUAL



El empleador deberá practicar la retención del impuesto a la renta en forma mensual, a partir de los pagos de febrero y se abstendrá de efectuar la retención del mes de enero.

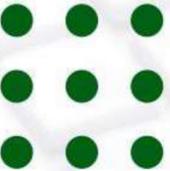
Para efecto de la retención debe:

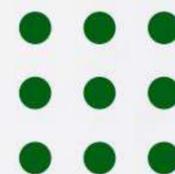


**I**  
Sumar todas las remuneraciones del trabajador, excepto décimos.

**II**  
Deducir los aportes al IESS, excepto cuando sean pagados por el empleador.

**III**  
Descontar exoneraciones previstas para adultos mayores y/o personas con discapacidad o sus sustitutos.





## RETENCIÓN MENSUAL



1

El comprobante de retención entregado por el empleador reemplazará a la declaración del trabajador, cuando perciba ingresos únicamente en relación de dependencia con un solo empleador y no modifique su impuesto causado con la rebaja por gastos personales o no existan valores que deban ser reliquidados.

Se podrá presentar una nueva proyección en el mes de junio y/o septiembre.

2



### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 2023, se podrá presentar una nueva proyección en julio.

Si efectuada la reliquidación, el empleador detecta valores retenidos en exceso en el primer semestre, no deberá efectuar ninguna retención adicional por el resto del año. El contribuyente podrá presentar una solicitud de devolución del impuesto a la renta.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. NAC-DGER20080621 - "Agentes de Retención del Impuesto a la Renta"

